



TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

BLOQUE BANANEROS

LUGAR Y FECHA																				
DÍA	MES	AÑO	MEDELLÍN							HORA INICIAL				HORA FINAL						
23	02	2017								9:08 a.m.				4:57 p.m.						
CORPORACIÓN																				
Tribunal Superior de Medellín							Sala de Justicia y Paz							MAGISTRADA SUSTANCIADORA						
														María Consuelo Rincón Jaramillo						
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)																				
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	8	8	3	3	0	0
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	0	8	3	6	0	8
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	1	9	8	4	1	4	8
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	9	8	3	8	2	1
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	2	8	6	6
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	8	8	3	3	2	6
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	8	8	3	2	3	4
TIPO DE AUDIENCIA																				
FORMULACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGOS																				
DELITOS																				
Concierto para delinquir y otros																				
POSTULADOS																				
Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió															
			SI	NO	SI	NO														
15.347.632	RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA	PEDRO PONTE o PEDRO BONITO		X	X															
78.293.820	OVIDIO PASCUAL NÚÑEZ CABRALES	EL INDIO	X		X															
71.251.875	OSCAR DARÍO RICARDO ROBLEDO	NICHE		X	X															
78.698.402	ENICH ANTONIO GUZMÁN ÁLVAREZ	RUBÉN	X		X															
71.942.578	CARLOS ALBERTO ARANGO BETANCUR	LLANERO o DANIEL	X		X															
8.329.441	ADRIANO JOSÉ CANO ARTEAGA	MELAZA		X		X														
71.934.653	LUIS ANTONIO CÓRDOBA MOSQUERA	LUCHO		X		X														
3.371.685	RAFAEL EMILIO GARCÍA	EL VIEJO		X	X															
71.944.382	MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA	EL FLACO o JERINGA	X		X															
71.986.164	FRANCISCO HERRERA SALGADO	FABIO	X		X															
71.948.974	ALEJANDRO ORTEGA HERRERA	EL FLACO		X		X														
71.941.518	PABLO ANTONIO PEINADO PADILLA	REPOLLO	X		X															
71.944.890	JORGE ISAAC QUINTO MEJÍA	J.R.	X		X															
71.776.757	OSMAN DARÍO RESTREPO GUTIÉRREZ	EL GATO	X		X															

Elaboró: Camilo Andrés Arango Zapata - Escribiente
Sala de Justicia y Paz - Tribunal Superior de Medellín



TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

71.942.722	DIONISIO MOSQUERA MARTÍNEZ	SORONGO	X		X	
71.982.647	MANUEL ÁNGEL CARTAGENA ROJAS	RICARDO u OMAR	X			X
71.933.935	DALSON LÓPEZ SIMANCA	LÁZARO o MONO PECOSO	X		X	
11.796.652	CARDENIO CAICEDO MENA	BURRO CON SUEÑO, BURRO TRISTE, ALBERTO	X		X	
8.435.791	WILSON CARDONA RESTREPO	OMAR, PALILLO	X		X	
71.945.948	BENJAMÍN PÁRAMO CARRANZA	YOLANDA		X		X
71.251.329	VÍCTOR DE JESÚS SEPÚLVEDA GIRALDO	EL ZARCO		X	X	
70.414.694	ISRAEL ANTONIO TORO DURANGO	JOSÉ LOCO	X			X
71.982.889	JAVIER OCARIS CORREA ÁLZATE	FREDY, MACHÍN		X	X	
78.753.529	MAURICIO DE JESÚS ROLDÁN PÉREZ	JULIÁN JORGE, MAURICIO		X		X
71.253.358	REINALDO ANTONIO SALGADO AVILÉS	PURRULÚ		X		X
71.240.495	LUIS ARLEY ACOSTA ESCUDERO	EL CHICHI, EL INDIO	X		X	
71.939.065	GERMÁN DE JESÚS TUBERQUIA SALAS	EL DIABLITO	X		X	
8.338.959	LUIS ALBEIRO MOSQUERA CORREA	ALBEIRO		X		X
11.806.096	BRAND YESID BECERRA BEITER	BRAYAN		X	X	
71.241.970	JHON JAIRO ÁLVAREZ MANCO	EL MONO		X		X
INTERVINIENTES						
Fiscal 17 UN. Especializada de J.T.		MAURICIO AGUIRRE PATIÑO				
Representantes Judiciales de Víctimas		ADRIANA GUEVARA MARULANDA WILSON DE JESÚS MESA CASAS SANDRA MILENA ARIAS HOYOS CIELO BOTERO MESA IVÁN GÓMEZ RAÚL ANTONIO ARANGO PIEDRAHITA CONSUELO GRACIANO SIERRA – CONTRACTUAL ANDRÉS BOHÓRQUEZ – CONTRACTUAL				
Defensor de: REINALDO ANTONIO SALGADO AVILÉS MAURICIO DE JESÚS ROLDÁN PÉREZ		EDUARD ÁLZATE GARCÍA				
Defensor de: RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA CARDENIO CAICEDO MENA JAVIER OCARIS CORREA ÁLZATE DIONISIO MOSQUERA MARTÍNEZ ALEJANDRO ORTEGA HERRERA		OTTO FABIO REYES TOVAR				



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

<p>BRAND YESID BECERRA BEITER OSMAN DARÍO RESTREPO GUTIÉRREZ OVIDIO PASCUAL NÚÑEZ CABRALES RAFAEL EMILIO GARCÍA MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA CARLOS ALBERTO ARANGO BETANCUR ISRAEL ANTONIO TORO DURANGO</p>	
<p>PABLO ANTONIO PEINADO PADILLA OSCAR DARÍO RICARDO ROBLEDO FRANCISCO HERRERA SALGADO WILSON CARDONA RESTREPO BENJAMÍN PÁRAMO CARRANZA VÍCTOR DE JESÚS SEPÚLVEDA GIRALDO LUIS ARLEY ACOSTA ESCUDERO GERMÁN DE JESÚS TUBERQUIA SALAS JHON JAIRO ÁLVAREZ MANCO MANUEL ÁNGEL CARTAGENA ROJAS LUÍS ANTONIO CÓRDOBA MOSQUERA ADRIANO JOSÉ CANO ARTEAGA ENICH ANTONIO GUZMÁN ÁLVAREZ JORGE ISAAC QUINTO MEJÍA DALSON LÓPEZ SIMANCA</p>	<p>NICOLÁS HUMBERTO MORALES DUQUE</p>
<p>Ministerio Público</p>	<p>JUAN CARLOS MURILLO OCHOA</p>
<p>VICTIMAS EN LA SALA DE AUDIENCIAS</p>	
<p>VER LISTADO ANEXO</p>	
<p>DESARROLLO DE LA AUDIENCIA</p>	
<p>SESIÓN PRIMERA Febrero 23 de 2017 Hora de inicio: 9:05 a.m.</p>	
<p>00:00:20. Se da inicio a la audiencia con el protocolo de rigor. Se presentan las partes intervinientes.</p> <p>El postulado Raúl Emilio Hasbún Mendoza se presenta a través del sistema de videoconferencia, asimismo se tiene conexión mediante el sistema de videoconferencia con el municipio de Apartadó.</p> <p>00:06:57. Se deja constancia expresa que se sesiona en Sala Dual, conforme al artículo 54 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia; el segundo revisor está siendo reemplazado el día de hoy por el doctor Rubén Darío Pinilla Cogollo.</p> <p>Se le concede la palabra al delegado de la Fiscalía.</p> <p>00:07:59.Fiscal: Cargo 484. Masacre vereda “El Maravillo”, Corregimiento La Encarnación, Urrao, Antioquia.</p> <p>Homicidio en persona protegida de1). Luis Alfredo Henao Montoya, 2). Francisco José Castillo Rueda, 3). Omar Henao Hernández, 4). José Encarnación Sepúlveda, 5). Andrés Emilio Quiroz Urrego, 6). Ángel María Montoya Higueta, 7). Conrado de Jesús Montoya Guisao, 8). Robinson Alexander Henao Álvarez, 9). Edgar Antonio Holguín – estudiante del colegio del lugar -, 10). Argiro de Jesús Layos Vargas, 11). Albeiro Cañola Cevallos, 12). Pascual Alberto Quiroz Correa, 13). Luis Aníbal Quiroz Correa, 14). Liezer Arney Carvajal Hidalgo, 15). Miguel Ángel Hidalgo</p>	

Hernández, 16). Luis Alejandro Hidalgo Quiroz, 17). Luis Alberto Quiroz Urrego, 18). Fabián Alonso Hidalgo Correa, 19). Robinson Emilio Quiroz Castrillón, 20). Humberto de Jesús Quiroz Urrego – miembro de la J.A.C. de la vereda -, 21). Domingo Antonio Quiroz López – miembro de la J.A.C. de la vereda -, 22). Israel de Jesús López Pérez, 23) Nilson Ariel Carvajal Hidalgo – tentativa de homicidio -, 24). Osiel Antonio Quiroz Correa – tentativa de homicidio -, 25). Alexander de Jesús Carvajal Hernández– tentativa de homicidio -, 26). Nolberto Hidalgo Correa – tentativa de homicidio, murió en 2003 posterior al hecho -, 27). Ramón Emilio Carvajal Correa – tentativa de homicidio, falleció el 01/08/2009 -.

Por estos hechos se dictó sentencia en contra de **Alcides de Jesús Durango** y de **Raúl Emilio Hasbún Mendoza** en el Juzgado Promiscuo de Urao el 04/11/2011, radicado 05847318900120110014500. Cuenta con ejecutoria del 25/11/2011.

Se conoció que en estos hechos también participaron integrantes de otros grupos de las autodefensas, del llamado **“Grupo de la 35”** o **“Casa Castaño”**, del **Bloque Noroccidente**, al mando de alias **“Memín”** y del **Bloque Suroccidente**, al mando de **Alcides de Jesús Durango**.

01:16:50. La Sustanciadora solicita la presencia al Fiscal acercarse al estrado.

01:18:30. Continúa el Fiscal con la presentación del caso.

01:26:35. Se decreta receso de 20 minutos.

Hora de finalización Sesión Primera 10:35 a.m.

SESIÓN SEGUNDA
Febrero 23 de 2017
Hora de inicio 2:07 a.m.

00:00:30. Reinicia la diligencia, se le concede la palabra a la Fiscalía:

Retoma el Fiscal con la presentación del cargo.

00:25:07. La Magistrada Sustanciadora llama la atención a los postulados y demás sujetos procesales acerca de que un funcionario de la Fiscalía que está solicitando a los aquí procesados para algún tipo de notificación o similar, advierte que la Sala no permite ni siquiera notificaciones propias mientras se encuentre en curso la diligencia, que deben estar atentos y ese tipo de notificaciones y otras actuaciones deben hacerlas durante el receso.

Continúa el Fiscal con la presentación del caso.

01:16:46. Se decreta receso hasta la 1:45 p.m.

Hora de finalización sesión segunda 12:16 a.m.

SESIÓN TERCERA
Febrero 23 de 2017
Hora de inicio 10:58 a.m.

00:00:20. Reinicia la diligencia, se le concede la palabra a la Fiscalía:

Reitera que por estos hechos se dictó sentencia en contra de **Alcides de Jesús Durango** y de **Raúl Emilio Hasbún Mendoza** en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Urrao el 04/11/2011, radicado 05847318900120110014500. Cuenta con ejecutoria del 25/11/2011.

00:19:31. La Sustanciadora resalta que no solo es importante el registro del proceso efectuado por estos hechos en la justicia ordinaria, sino el aporte a la verdad de los postulados y la identificación de los cerca de 100 hombres que participaron en el hecho.

El Fiscal asiente, indica que en el proceso en justicia ordinaria, que se tramitó mediante sentencia anticipada, por la colaboración de los postulados y por lo dicho por ellos en las versiones libres, se ha logrado identificar cerca de 50 de los participantes en el hecho. Da lectura a la lista de quienes se logró su identificación e individualización.

00:25:35. La Sustanciadora interroga la participación del postulado **Raúl Emilio Hasbún Mendoza**, los hechos preparatorios, reuniones, quién los convocó, etc., asimismo los posteriores.

Hasbún Mendoza señala, se entregaron dos miembros de las FARC en Ituango, le informan mediante unos comerciantes de la zona y van donde **Vicente Castaño** aportando información sobre los lugares donde se encuentra la guerrilla.

Vicente Castaño le ordena a "**Doble Cero**" la incursión a la zona, mediante una operación relámpago, que ejecutara todo lo que dijeran esos guerrilleros, todos los de la zona aportaron tropa, **Hasbún Mendoza** dice que ellos aportaron aproximadamente 20 personas, la manejó, según conoció "**Rodrigo Doble Cero**".

La Sustanciadora interroga si le dieron reportes del hecho durante o con posterioridad a su ocurrencia:

Responde que se enteró por "**Niche**", **Oscar Darío Ricardo Robledo**, dice que no se hizo reunión posterior y que solo los integrantes de su grupo contaron anécdotas delo sucedido.

Se le interroga de nuevo: ¿En qué mandó sus 20 hombres?

Responde que salieron en camiones de la zona de Urabá y se fueron concentrando.

00:31:18. Fiscal: Presenta para toda la Sala, el audio de la versión de **Oscar Darío Ricardo Robledo** sobre los hechos.

Parafraseando el audio: Se reunieron en **Pavarandocito** dos grupos, uno al mando del comandante "**Roberto**" y otro del comandante "**Cordillera**", también estaba el comandante "**Karina**", escucharon que era para un operativo, pero no sabían para qué.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Los transportaron en dos camiones ese día alrededor de las 5 o 6 p.m., iban más o menos 60, 70 u 80 hombres, tomaron dirección a Dabeiba, llegaron a la finca “**El Pital**”, amanecieron, al otro día llegaron otros grupos allí, más o menos 20 o 30 personas más, estos con sus comandantes “**Pelusa**” y “**Escalera**” y se reunieron con los otros.

A las 5 p.m. llegaron unas volquetas que los llevaron hasta las afueras de **Frontino**, donde se reunieron con otros integrantes de las A.U.C., en total eran alrededor de 120 o 130 por todos, llegaron más comandantes que no conoce, llegaron dos guías, supuestamente de la guerrilla, pasaron en los carros los municipios de **Frontino** y **Abriaquí**, no sabían qué iban a hacer, solamente que un operativo.

En **Abriaquí** emprendieron la marcha por la selva como a las 6 p.m., el comandante “**Roberto**” estaba a cargo de los 120 hombres, toda la noche caminando, en un sitio se quedó el comandante “**Roberto**” con una parte de hombres y en ciertas partes quedaban avanzadas.

00:40:13. Se detiene el audio por instrucción de la Sustanciadora porque no aporta más de lo ya dicho, las circunstancias particulares de interés para la Sala y para la verdad, que se le podrían preguntar al postulado, no le fueron preguntadas en esa versión.

Continúa el Fiscal con la presentación del caso.

00:50:37. Se le da la palabra a **Hasbún Mendoza**:

Pide perdón a las personas y las víctimas, dice que en el conflicto no ven las personas como seres humanos sino como enemigos, como estadísticas de guerra.

En referencia de la participación del Estado, señala que desde que fue comandante, desde finales 1995, principios 1996, de 10 operaciones hubo participación de la sociedad civil, políticos, policías, en el 95% de los hechos que realizaron, en las zonas que tuvo participación.

En términos generales había participación de Policía y Ejército, en relación al hecho dice que ellos solos no tenían capacidad de hacerlo, que era un sitio muy peligroso, con mucha presencia de la guerrilla, hace la conjetura que tuvo que haber participación del Ejército y Policía.

La Sustanciadora, aclara a los presentes que las conjeturas y generalidades no se pueden hacer, ni siquiera en Justicia Transicional, así se encuentre lo mismo repetidamente, la Sala no puede generalizar, se tiene que especificar, es cuestión de humanidad, esto para los postulados que quieren reintegrarse a la vida civil.

Así sea la el 99% de los hechos en que participaron autoridades civiles y militares, tenemos que seguir ahondando, así la Corte Suprema nos diga que son unos cuantos, así nos digan ustedes que es de manera general, se tiene que especificar, sea fuerza pública, políticos o empresarios, seguiremos interrogando sobre ese día, si hubo retenes militares, policiales; que sí sea Administración de Justicia, no administración de injusticias, sino esclarecemos la verdad como principio fundamental de la Justicia Transicional, llegará una corte internacional de justicia a decirnos que no ha servido para nada. Gracias por el aporte.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Retoma el Fiscal: se imputó el delito de incendio, pero de ninguno de los EMP e ILO, examinados en conjunto y por separado se advierte la comisión de esta conducta, solo se formulará por homicidio en persona protegida, tentativa de homicidio, secuestro simple y terrorismo, solo se le imputó a **Oscar Darío Ricardo Robledo**.

El postulado **Hasbún Mendoza** solo fue sentenciado en virtud de los delitos de homicidio en persona protegida y tentativa de homicidio, no le fue imputado el secuestro ni el terrorismo, además del desplazamiento forzado de que fueron objeto los pobladores del sitio, estos se incorporarán en la formulación de imputación del 30/11/2017.

Solicita a la Sala no legalizar frente al delito de incendio.

01:02:20. Cargo 413. Homicidio en persona protegida de **Lucy Manliber Arboleda Moreno, Rigoberto Lopera Sánchez** y en grado de tentativa de **Martín Estarita Sánchez**. Barrio Belén Zafra, Medellín.

No fue imputado el delito de desplazamiento.

01:24:26. Se interroga por parte de la Sustanciadora sobre los móviles del hecho al postulado **Restrepo Gutiérrez**.

Inicialmente pide perdón por los hechos acaecidos.

Responde que la víctima **Lucy Manliber Arboleda Moreno** era de familia de milicianos, que su madre era colaboradora de milicianos y su hermano era uno de ellos. Relata que esta mujer se hizo amiga de una compañera sentimental del comandante "**Moncho**" de su grupo y que valiéndose de ello la llevó a que el grupo de milicias le diera muerte.

En conjunto con un **Sargento del Ejército, de apellido Bueno**, se coordinó desde la **Base Militar de la 70**, la información relativa a los domicilios de los milicianos, incluida la vivienda de la víctima en cuestión, sin embargo les suministraron una dirección errada de la casa de la víctima, por lo cual al desplazarse, tanto Ejército como paramilitares en camiones hacia el lugar, al llegar, le solicitaron la orden de allanamiento, y la madre de la víctima noto el error y se burlaron de ello diciendo que no podían entrar.

El **Sargento Bueno**, diciendo que los quería muertos, dio orden de asesinar entonces a esta mujer, por lo que al siguiente día simularon un nuevo allanamiento, esta vez solo los hombres de las autodefensas, para lo cual se hicieron a prendas de uso privativo de las fuerzas militares, armas largas y cortas y particularmente **Restrepo Gutiérrez** de una escopeta de repetición Winchester, al llegar al sitio la joven se asomó por la ventana y los desafió a entrar, a lo cual, **Restrepo Gutiérrez**, al mando de esta incursión por orden de "**Moncho**", ordenó a "**Fabián**" que le disparará y él le propinó 5 disparos de pistola, alias "**Camaleón**", con una subametralladora se disparó contra la puerta para abrirla, buscaban al hermano de la víctima por lo que **Restrepo Gutiérrez** entró hasta la cocina, en el camino había una menor, que indica cubrió y la metió bajo una cama, entretanto escuchó más disparos.

Al volver a la Sala de la vivienda observó que **Lucy Manliber Arboleda Moreno**

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

yacía en un mueble con la cabeza sobre la mesa de centro, al quejarse, **Restrepo Gutiérrez** le disparó con su arma en repetidas ocasiones.

De la víctima **Rigoberto Lopera Sánchez**, lo señala de miliciano conocido por él, dice que en su huida, al verlo en el billar, ordenó a "**Camaleón**" dispararle por "miliciano", la víctima se refugió tras una puerta metálica, pero allí fue impactado, en cuanto a la víctima **Marín Estarita Sánchez** señala que en ese instante lo vieron correr, pero no lo reconocieron, pero igual le dispararon con fusil.

La Sustanciadora interroga por el camión en el que se movilizaban el día anterior, de dónde salió, a quién pertenecía el mismo, etc.

Responde que el camión salió de la **Base Militar de la 70**.

Dice hacer claridad en cuanto que este hecho fue por el tiempo en que hicieron la masacre de Belén Altavista, en donde se cita al **Sargento Soto**, para esta, el **Sargento Soto** no tuvo nada que ver, como le preguntara el **Fiscal 45, doctor Chavarro Ávila**, solo que hasta ahora lo recuerda como el **Sargento Bueno** que controlaba Belén Aguasfrías y Altavista.

También corrige sobre el hecho de la masacre del "**Bar de Tatis**", presentada el día de ayer, que quién le disparó a la víctima **Ángela** no fue "**Norbey**", sino "**Yair**", otro primo suyo.

01:34:17. Se decreta receso de 15 minutos.

Hora de finalización sesión tercera 3:45 a.m.

SESIÓN CUARTA
Febrero 23 de 2017
Hora de inicio 4:04p.m.

00:00:20. Reinicia la diligencia, se le concede la palabra a la Fiscalía:

Retoma el Fiscal con la presentación del cargo.

Cargo 406. Homicidio en persona protegida de **José Manuel Gómez Madrid y José de las Nieves Moreno**.

00:21:20. Cargo 441. Homicidio en persona protegida y secuestro simple de **Jhon Eliceo Londoño Candamíl, alias "Sacol"**. Barrio Belén Las Violetas, Medellín.

No fue imputado el delito de desplazamiento forzado.

00:36:39. Cargo 179. Homicidio agravado **Oscar Mauricio Arteaga, alias "Zumba" – exintegrante de las autodefensas -**. Barrio Belén, Medellín.

00:51:20. La doctora **Adriana Guevara Marulanda** solicita a la Fiscalía, en nombre de su representada, la señora **Ofelia Arteaga**, se sirva informar en razón de qué se nombra la víctima con un alias y como miembro de la organización paramilitar.

La Sustanciadora indica que los intervinientes saben cuál es el momento procesal

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

oportuno para hacer esas observaciones y que se debe desprender del hecho presentado por la Fiscalía y de los documentos adjuntados en el expediente la verdadera condición de la víctima y la adecuación típica que corresponde, la Sala analizará este recuento probatoria para hacer las legalizaciones formales y materiales.

Termina diligencia.

Hora de finalización 4:57 p.m.

OBSERVACIONES

REQUERIMIENTOS

DECISIÓN

RECURSOS

Ninguno

RECURRENTE



MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO
Magistrada